

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo</i>	Página 1 de 27	

Manual de Procedimiento Evaluativos

Educación Básica y Media

Año 2025



Instituto San Lorenzo
Humanismo – Ciencia – Cultura

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educativa Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 2 de 27	

ÍNDICE DE CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	8
TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR.....	14
TÍTULO IV: NORMATIVAS GENERALES.....	16
TÍTULO V: DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES	22
TÍTULO VI: ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES	24
TÍTULO VI: INCORPORACIÓN DURANTE EL AÑO LECTIVO	25
TÍTULO VII: DETECCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.	26
TÍTULO VIII: SITUACIONES NO DESCRITAS EN ESTE REGLAMENTO.....	27

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 3 de 27	

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Nuestro procedimiento de evaluación tiene por objetivo ordenar y facilitar el aprendizaje para todos los/as estudiantes, apelando a la necesidad de cubrir los requerimientos propios y reglamentarios del proceso evaluativo y, al mismo tiempo, potenciar la capacidad de nuestros/as estudiantes para asumir la responsabilidad, el cumplimiento y la rectitud en el proceso de evaluación, siendo el diálogo oportuno a nivel docente o a nivel de coordinación de ciclo la base para la resolución de toda inquietud.

Art. 1.- Manual de Procedimientos Evaluativos

Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente utilizados para la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, según decreto 67 del año 2018 de MINEDUC.

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar tiene por finalidad establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción. Esta normativa se orienta en la necesidad de otorgar:

- Claridad en relación a la responsabilidad, deberes y derechos académicos.
- Participación activa de la comunidad escolar en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Orden y periodicidad de las evaluaciones para asegurar el aprendizaje.
- Información oportuna de instrumentos de evaluación formativa y sumativa que evidencien el avance de los/as estudiantes.

Art. 2.- Alcance

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los/as estudiantes que cursan desde Primero Básico a Cuarto Medio.

La normativa y sus procedimientos tienen vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al finalizar el año, pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente.

De acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación y de nuestro Proyecto Educativo Institucional, este Reglamento se publica y difunde anualmente a la comunidad escolar para su conocimiento y aplicación.

Art. 3.- Decretos Supremos sobre los que se basa el manual de procedimiento de evaluación y promoción.

- Para la Educación General Básica (1° a 6° Básico) el Decreto N° 2960/12 establece las Bases curriculares y el Decreto N° 67/18 que fija la normativa de evaluación
- En la especificación para la Enseñanza Media por niveles de aprendizaje se considerará:

DECRETO	CURSOS
N° 628 y modificación N°1265/2016	7 y 8 Básico
N° 1264/2016	I y II Medio

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 4 de 27	

Ajuste Curricular Decreto 254/2009	III y IV Medio HC
------------------------------------	-------------------

Art. 4.- Planes y Programas de Estudio

Para efectos de evaluación y promoción de los estudiantes, se considerarán los Planes y Programas de Estudio vigentes.

Art. 5.- Responsabilidad de las actividades pedagógicas

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, serán de responsabilidad de las Coordinaciones de Ciclo, del Equipo de gestión, y de Rectoría, acorde a las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial y la legislación vigente.

Art. 6.- Evaluación diferenciada

Tomando como fundamento la reforma educacional que promueve el desarrollo integral del o la estudiante y atendiendo a sus diferencias individuales, el Instituto San Lorenzo, habilita evaluación diferenciada en los sectores de aprendizaje que requiera el o la estudiante, incluyendo la asignatura de inglés, la cual no debe ser eximida, según Decreto 67/2018 para Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

Además, para aquellos estudiantes pertenecientes al programa de integración escolar (PIE) que presenten necesidades educativas especiales (NEE) se realizará la respectiva adecuación curricular según Decreto Exento N°83/2015 y Decreto Supremo N°170/2009

Art. 7.- Relevancia y Rol de Profesor Jefe

Se espera que el/la docente sea el/la creador/a del cambio, es el/la protagonista de una auténtica renovación educativa –que- plantea un nuevo rol docente, formador/a y orientador/a de personas responsables y comprometidas ante el paradigma social.

Se establece un/a educador/a comprometido/a con los procesos de enseñanza, responde en tiempo, forma y calidad pedagógica, para que los/as estudiantes logren un pensamiento crítico, reflexivo y creativo que les permita adaptarse a los cambios de la sociedad.

En este sentido el/la profesor/a jefe cumple con las siguientes obligaciones:

- a) Analiza constantemente el trabajo académico de los/as estudiantes con los/as docentes del curso.
- b) Se reúne periódicamente con los/as profesores/as del curso para revisar situaciones académicas, conductuales y socioemocionales.
- c) Genera un ambiente organizado, en el que se exige el cumplimiento de las normas de comportamiento acordadas.
- d) Promueve que los/as estudiantes desarrollen una ética de trabajo que requiere que entreguen los trabajos a tiempo y de acuerdo con las especificaciones, que cuiden los detalles, que no plagien el trabajo de otros, que sean proactivos ante las dificultades, que se presenten con los materiales solicitados, entre otros.
- e) Aborda junto al equipo PIE, de acuerdo al Decreto 170, a los/as estudiantes con necesidades educativas especiales.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 5 de 27	

- f) Se reúne, informa y busca la colaboración del apoderado/a para superar dificultades académicas y de convivencia escolar de los/as estudiantes.
- g) Orienta a su curso y coordina el funcionamiento general: trabaja con los/as estudiantes la importancia del reglamento interno y les ayuda a cumplirlo, aborda temas emergentes, media conflictos, promueve el compañerismo y asume tareas de orientación. (Sexualidad, autocuidado, entre otros)
- h) Monitorea el desarrollo de cada uno de sus estudiantes para formarse una impresión integral y actúa oportunamente ante las dificultades: observa su conducta y desempeño, recoge la opinión de los demás profesores y del apoderado, revisa notas y hoja de vida, y cuando detecta problemas, deriva al estudiante a las ayudas competentes y realiza seguimiento.
- i) Mediador efectivo entre los/as apoderados/as y el establecimiento: se reúne personalmente con ellos cuando es necesario, al menos una vez por semestre, lidera reuniones de curso necesarias para entregar retroalimentación sobre el desempeño de los/as estudiantes y del curso, solicitando su apoyo y analizando en conjunto los lineamientos institucionales, entre otros.
- j) Actúa como mediador y contribuye a la adecuada resolución de conflictos entre sus estudiantes, argumentando que el diálogo, es la mejor herramienta para resolver conflictos.
- k) Mantiene informados a los/as apoderados/as sobre las actividades formativas y académicas realizadas en el establecimiento, con el fin de que se involucren y apoyen el proceso educativo de los/as estudiantes.
- l) Promueve y exige de manera transversal y cotidiana que los/as estudiantes respeten normas básicas de cortesía y civilidad como saludar, dar las gracias, pedir por favor, pedir permiso, disculparse, respetar turnos, no interrumpir, no hablar mal de otros, escuchar con atención, utilizar lenguaje y modales adecuados, entre otros.
- m) Corrige permanentemente y de manera formativa las conductas como: el uso de lenguaje y comportamiento grosero, copia, plagios, maltrato de infraestructura (rayar escritorios, hacer grafitis, ensuciar paredes, etc.), entre otros.

Art. 8.- El periodo escolar

El año escolar para el ejercicio del periodo 2025, administrativamente será semestral.

Art. 9.- Principio de no discriminación arbitraria

El Instituto San Lorenzo velará por la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades educativas, derivadas de circunstancias económicas, sociales, éticas, de género o territoriales, entre otras.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 6 de 27	

Art. 10.- Principio de integración e inclusión

El Instituto San Lorenzo debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los/as estudiantes, proporcionando un lugar de aprendizaje con distintas condiciones sociales, étnicas, de género, necesidades educativas especiales, de nacionalidad o de religión.

Art. 11.- Elaboración del Manual de Procedimientos Evaluativos

El equipo directivo liderará la elaboración del Manual de Procedimientos Evaluativos, garantizando la participación del consejo de profesores.

Art. 12.- Modificación al Manual de Procedimientos Evaluativos

Todas modificaciones al Manual de Procedimientos Evaluativos, es liderada por el equipo directivo con participación del consejo de profesores.

Art. 13.- Publicación Manual de Procedimientos Evaluativos.

El Manual de Procedimientos Evaluativos, será publicado al comienzo de cada año escolar, en la página institucional. www.isl.cl

Art. 14- Definición de conceptos

a) Reglamento de evaluación:

Establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los/las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

b) Evaluación:

Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos/as como los/as estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza- aprendizaje-evaluación.

c) Calificación:

Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso formativo de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo</i>	Página 7 de 27	

d) Proceso de aprendizaje:

Espacio en el cual el principal protagonista es el/la estudiante y el/la docente es el facilitador/a de los momentos de aprendizaje.

e) Curso:

Etapa de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

f) Promoción:

Acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 8 de 27	

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 1.- Períodos y Tipos de Evaluación

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, mediante un calendario previamente establecido. Los responsables de que este procedimiento sea eficaz, serán: Coordinaciones de Ciclo y los respectivos Jefes de Departamento.

- a) **Diagnóstica:** Se administra al inicio del período académico y permite identificar las conductas de entrada.
- b) **Ensayos:** Corresponderán a contenidos y habilidades de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia y Ciencias Sociales, habilidades de Lenguaje y Matemática, con formato SIMCE o Prueba de Admisión a la Educación Superior, en la misma modalidad que las originales.
- c) **Parciales:** Evaluaciones sumativas que corresponderán a una prueba, trabajos de aplicación, actividades prácticas u otro.
- d) **Controles de Lectura:** Esta denominación comprende las evaluaciones de lectura domiciliaria.
- e) **Evaluación de proceso:** Considera las actividades, interrogaciones, investigaciones, trabajos individuales o grupales, exposiciones u otras que se obtengan durante el tiempo que transcurra de clases. Debe contar con sus respectivas especificaciones evaluativas o rúbricas, según sea el caso, las cuales serán dadas a conocer a los estudiantes y/o a los apoderados por medio de los cuadernos de los estudiantes y/o plataforma digital.
- f) **Semestrales:** Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada asignatura. (Aproximando la centésima a la décima)
- g) **Finales o anuales:** Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales. (Aproximando la centésima a la décima) Promedio general: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el o la estudiante en cada Asignatura. (Aproximando la centésima a la décima)
- h) **Recuperativas:** Corresponderá a la evaluación que se aplicará al finalizar el período anual con la finalidad de que los o las estudiantes puedan fortalecer sus aprendizajes y lograr las mejoras en las habilidades más descendidas. Es una oportunidad para todos y es obligatoria para los o las estudiantes que hayan obtenido un promedio inferior a 4,0 en cualquier asignatura o módulo de aprendizaje. Sin embargo, todos los estudiantes pueden rendirla y reemplazar la nota más descendida. Se mantiene la nota de presentación. Es decir, si el o la estudiante obtiene menor nota, en esta evaluación, no se considerará para el promedio.
- i) **Psicométrica:** Test estandarizados que buscan medir las competencias, capacidad, destreza, habilidades y coeficiente intelectual de los/as estudiantes mediante pruebas prácticas y objetivas. Comprende la aplicación de ciertas pruebas para tener un marco de referencia sobre el potencial intelectual y personalidad. Estos Test Psicométricos son realizados, en algunas ocasiones, por los profesionales de Instituto en caso de ser considerados necesarios.

Art. 2.- Las calificaciones

a) Desde 1º básico a IVº Medio.

Número de horas semanales	Número mínimo de evaluaciones
Asignaturas con 1 o 2 horas semanales	2 evaluaciones
Asignaturas con 3 o más horas semanales	3 evaluaciones

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los/las estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre.

b) Escala de evaluación.

Los y las estudiantes serán evaluados /as en todas las asignaturas, de acuerdo a la escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Las notas estarán referidas a actividades y pruebas orientadas al aprendizaje escolar. Para elaborar una escala de evaluación, se considera el promedio entre el puntaje ideal y el puntaje máximo obtenido en el curso o nivel, según corresponda.

c) Nota de Religión y Computación.

La nota final anual de Religión y Computación se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción. (MB=Muy Bueno; B=Bueno; S= Satisfactorio; I=Insuficiente) Las calificaciones parciales se registrarán por las mismas normas aplicadas al resto de las asignaturas y al finalizar el semestre se consignarán bajo el concepto correspondiente.

d) Porcentaje de exigencia.

La nota mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro comas cero), con 60% de exigencia para enseñanza Básica y Media. En caso de que algún o alguna estudiante obtenga como nota final 3.9 en alguna asignatura, el docente debe aplicar una evaluación, acorde a las habilidades propias del nivel, y de esta forma el o la estudiante podrá mejorar ese promedio.

e) La calificación 1,0 (uno, cero)

Responderá a un instrumento rendido sin logro alguno en sus respuestas; o a la evidente omisión de todas las respuestas. También procede la calificación 1,0 cuando el o la estudiante ha sido citado (a) en segunda oportunidad y -sin mediar justificación médica o acontecimiento de fuerza mayor- no se presenta en el plazo acordado para responder a la evaluación pendiente. Por último, procede calificar con nota 1.0 cuando el o la estudiante no desarrolle ninguna de las actividades que se consideren como parte del proceso.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 10 de 27	

f) Módulos de Formación Diferenciada.

Para el Plan de Formación Diferenciada de Tercero y Cuarto Medio, rigen los mismos criterios establecidos. Es decir, para asignaturas con más de 3 horas semanales, un mínimo de 3 notas semestrales.

g) Tipos de evaluaciones.

Las evaluaciones contemplan pruebas tipo ensayo, pruebas de habilidades, disertaciones, trabajos grupales e individuales, interrogaciones orales. Asimismo, son susceptibles de una evaluación al libro de clases: el promedio obtenido de la revisión de cuadernos con las actividades desarrolladas durante la clase; el promedio obtenido del desarrollo de guías realizadas en clases; el promedio obtenido de las asignaciones y tareas, de lo cual el docente llevará un registro semestral. En caso de revisión de cuadernos, este procedimiento se ajustará a la pauta de cotejo acordada para cada asignatura con antelación.

h) Notas insuficientes en un curso.

En caso de producirse más de 30% de insuficientes en un curso, habiéndose realizado las clases establecidas en la planificación y habiendo aplicado las metodologías acordadas, se analizarán los resultados con la coordinación de ciclo y el jefe de departamento. De acuerdo al resultado del análisis, el profesor/a quedará facultado/a para registrar las notas en el libro de clases. Esta medida aplica, sustentada en que se han destinado los tiempos, las metodologías y estrategias para aprender y desarrollar las habilidades y contenidos de la unidad evaluada.

Se debe reforzar nuevamente el ítem descendido e incorporarlo en una nueva evaluación remedial.

i) Evaluaciones del Taller de Emprendedores.

Los estudiantes de los niveles de III y IV Medio, contarán con un taller de dos horas pedagógicas que bajo la denominación general de Emprendedores desarrollará diversas habilidades en distintas áreas (Formación Ciudadana, Ciencias u otras). El promedio, de las evaluaciones obtenidas al finalizar el semestre, en ese taller, se registrará en la asignatura de Educación Ciudadana IIIA y IVA, Matemática IIIB y IVB y Ciencias para la Ciudadanía en IIIC y IVC. Lo mismo rige para los talleres de Primero y Segundo Medio, cuyas notas de proceso pasarán como promedio a la asignatura afín, es decir a Historia y Geografía.

j) Evaluaciones de Educación Física en III y IV Medio.

El promedio de las notas obtenidas en Educación Física al finalizar el semestre, corresponderá a una nota parcial que se registrará en el electivo del plan común que ha sido elegido por el o la estudiante.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 11 de 27	

k) Refuerzo Pedagógico.

Como parte inherente al proceso de aprendizaje, y con el objetivo de que los estudiantes logren el dominio de habilidades planificadas, aquellos que no alcancen el nivel de logro, deben ser citados a nivelación o instancias de reforzamiento, con el fin de asegurar el aprendizaje. En este sentido, la asistencia a reforzamiento es de carácter obligatoria y la responsabilidad de la nivelación corresponde al profesor/a de asignatura, la inasistencia debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante. El promedio de evaluaciones obtenidas durante el reforzamiento, serán traspasadas a la asignatura correspondiente como parte del proceso. No obstante, este puede ser realizado, durante una clase para todo el grupo curso.

l) Trabajos realizados en horas de clases.

Los trabajos evaluados en horas de clases tienen prioridad ante cualquier situación. Es decir, solo una vez finalizado el trabajo, el o la estudiante podrá salir de la sala para participar en alguna actividad previamente autorizada, vinculada a algún taller, comité u organización estudiantil.

m) Pruebas rezagadas Educación Básica y Ed. Media.

La aplicación de pruebas rezagadas es responsabilidad de cada departamento de asignatura, del docente en particular, según corresponda. Los estudiantes que deban rendir una prueba atrasada, ya sea por razones médicas justificadas o por causas de fuerza mayor, las que deben ser justificadas por su apoderado, se coordinarán con su profesor/a de asignatura para ser citados en jornada alterna y deberán ajustarse al horario asignado para rendir la evaluación. En caso de no presentarse a esta segunda instancia evaluativa se aplicará reglamento, consignando en el libro la nota mínima correspondiente. (1.0) Tanto la programación como la aplicación de pruebas rezagadas de primero y segundo básico, corresponderá a los profesores que imparten la asignatura. El plazo máximo de aplicación para una prueba rezagada y su registro en el libro de clases es de 30 días. (un mes)

n) Número de evaluaciones por día.

7° a IV Medio: Se podrán aplicar como máximo **dos** pruebas sumativas por día, lo que se debe ser programado con anticipación, de acuerdo la planificación de cada asignatura. Este criterio no incluye controles de lectura, entrega de informes, entrega de trabajos de investigación, pruebas atrasadas y otros similares, que se hubiesen asignado con anticipación y con los que se debe cumplir en la fecha estipulada.

1° a 6° Año Básico: Se podrá aplicar una prueba sumativa por día, sin perjuicio de la aplicación de alguna evaluación de proceso. (Trabajo de asignaturas artísticas, educación física y religión)

o) Cierre de evaluaciones semestrales.

Todas las situaciones relativas a las evaluaciones semestrales deberán quedar resueltas antes de finalizar el semestre pertinente. Una vez registradas las evaluaciones semestrales en el libro de clases, no habrá ningún procedimiento evaluativo para modificar dichas calificaciones.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 12 de 27	

Art.- 3.- De los instrumentos evaluativos.

a) Calidad: El/la Jefe de Departamento y el/la Coordinador/a de Ciclo cautelarán la calidad técnica de los instrumentos de evaluación, en relación a aspectos tales como:

- 1) Elaboración y calidad del instrumento evaluativo
- 2) Relación entre el instrumento, las habilidades y los objetivos de aprendizaje planteados.
- 3) Relación entre el valor asignado a cada ítem y los aprendizajes establecidos en la planificación.
- 4) Se debe consignar el objetivo de la evaluación.

b) Planificación e información de evaluaciones.

Los estudiantes y apoderados serán previamente informados de la ponderación, que se les asignará a las distintas evaluaciones y también de los objetivos, habilidades y/o contenidos a evaluar; utilizando para ello, plataforma SYSCOL, agenda o cuadernos de los estudiantes. Todo instrumento evaluativo debe consignar el puntaje de cada ítem.

c) Revisión y análisis de las pruebas.

Como una instancia significativa del proceso de aprendizaje y retroalimentación, los profesores deben realizar -en conjunto con sus estudiantes- un análisis de las pruebas aplicadas y reforzar/ retroalimentar las habilidades y contenidos descendidos.

d) Ítems con puntaje más descendido en una prueba.

El ítem que obtenga el puntaje más descendido en el curso dará origen al reforzamiento, de carácter obligatorio, de dichos contenidos y/o habilidades, los que deben ser considerados en una nueva evaluación para asegurar el aprendizaje.

Art. 4.- Cronograma de evaluaciones.

El calendario de evaluaciones será informado de manera mensual a los/as estudiantes y publicado en la página web institucional.

Art. 5.- Etapas para asegurar el aprendizaje.

Todo proceso de enseñanza - aprendizaje- evaluación debe iniciarse con un reforzamiento – diagnóstico- durante el mes de marzo, del cual emanará la primera evaluación parcial, al término de este período, siempre y cuando se obtenga el 80% de logro de los objetivos propuestos.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 13 de 27	

Art. 6- El proceso evaluativo formativo o sumativo

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

a) Evaluación formativa:

Proceso de obtener, sintetizar e interpretar información para facilitar la toma de decisiones orientadas a ofrecer retroalimentación al/la estudiante, es decir, para modificar y mejorar el aprendizaje durante el período de enseñanza, con la finalidad de tomar decisiones sobre las acciones que no han resultado eficaces y realizar las mejoras pertinentes, para el avance y logros.

Su principal función es considerar información cualitativa de los avances del proceso pedagógico.

b) Evaluación sumativa:

Proceso de obtener, sintetizar e interpretar información para facilitar la toma de decisiones orientadas a ofrecer retroalimentación al/la estudiante, es decir, para modificar y mejorar el aprendizaje durante el período de enseñanza, con la finalidad de tomar decisiones sobre las acciones que no han resultado eficaces y realizar las mejoras pertinentes, para el avance y logros.

Su principal función es considerar información cuantitativa de los avances del proceso pedagógico.

Art. 7- Mediación por resultados de rendimientos

En caso de existir disconformidad, conflictos y/o discrepancias con los apoderados y/o estudiantes respecto a los resultados de rendimiento escolar, estos serán derivados de la siguiente manera:

En primera instancia, serán atendidos/as por el/la docente asignaturista encargado de evaluar.

En segunda instancia en caso de no llegar acuerdo con el docente asignaturista, el caso será derivado a la respectiva Coordinación de Ciclo.

En última instancia, en caso de no llegar acuerdo, la mediación será por parte de Rectoría.

Se deja constancia que, durante el proceso de mediación por resultados de rendimientos, se podrá contar con la intervención de Inspectoría General, Convivencia Escolar, Orientación y Equipo de Apoyo PIE.

Art. 8- Intervención MINEDUC

En caso de pronunciamiento del Ministerio de Educación, Provincial de Educación, Superintendencia de Educación o cualquier otro organismo Ministerial sobre los procesos evaluativos del Instituto San Lorenzo y/o resultados de rendimientos obtenidos por los/as estudiantes. El instituto, de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, podrá o deberá (según carácter de resolución) acoger el mandato, solicitud, obligatoriedad o sugerencia.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 14 de 27	

TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 1.- Promoción de los estudiantes

a) Primer Año Básico a Segundo Año Medio.

- Serán promovidos los y las estudiantes de Primer año Básico a Segundo año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- Serán promovidos/as los y las estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5. Para efecto de cálculo, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- Igualmente, serán promovidos/as los y las estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,0. Para efecto de cálculo, se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- Para aprobar un nivel el o la estudiante debe consignar asistencia mínima de 85% a las clases. Al mismo tiempo, serán revisados los casos que hayan presentado oportunamente el o los certificados médicos pertinentes a Inspectoría General y/o Coordinación de Ciclo. (En el momento en que se diagnostica la enfermedad)

b) Promoción en Tercero y Cuarto medio.

- Serán promovidos los y las estudiantes de Tercero y Cuarto año medio que hubieren aprobado las asignaturas y módulos de su respectivo Plan de Estudio.
- Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren reprobado una asignatura, o un módulo siempre que su promedio general de asignaturas sea igual o superior a 4,5. Para efecto de cálculo, se considerará la calificación de la asignatura o módulo no aprobado.
- Si hubiere reprobado dos asignaturas, dos módulos o una asignatura y un módulo, deberá presentar un promedio general de calificaciones igual o superior a 5,0. Para efecto de cálculo, se considerará la calificación de la asignatura o módulo no aprobado.
- Para aprobar un nivel el o la estudiante debe consignar asistencia mínima de 85% a las clases. Al mismo tiempo, se revisarán los casos que hayan presentado oportunamente el o los certificados médicos a Inspectoría General y/o Coordinación de Ciclo. (En el momento en que se diagnostica la enfermedad)

Art. 2.- Promoción de los estudiantes que no cumplen con los requisitos anteriores

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, a través de la Rectora y su Equipo de Coordinación junto con los/as docentes, analizarán las situaciones de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 15 de 27	

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado, por medio de la coordinación, docente y otros miembros de la comunidad educativa, que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe deberá considerar a lo menos los siguientes puntos:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar qué será adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Dicho informe podrá quedar consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia del estudiante deberá quedar resuelta antes del término de año.

Una vez aprobado un curso, el/la estudiante no podrá volver a realizarlo.

Art. 3.- Acompañamiento de estudiantes.

El Instituto San Lorenzo deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los/as estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado/a.

Art. 4.- Comité Pedagógico.

El Instituto San Lorenzo, cuenta con un Comité Pedagógico por cada ciclo, el cual se encarga de analizar y tomar decisiones frente a aquellos/as estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia. Este comité está conformado por: profesor jefe, profesor de asignatura involucrada, un representante del consejo de profesores y un especialista en caso de ser necesario.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 16 de 27	

TÍTULO IV: NORMATIVAS GENERALES

Art. 1.- Copia en prueba, trabajos y otros.

Si un estudiante es sorprendido copiando en una prueba, si plagiara información en un trabajo, tarea o cualquier asignación, presentara un trabajo ajeno como propio, sacado de internet, enciclopedias, Inteligencia artificial (IA) sin una elaboración personal; o plagiando el trabajo de otro compañero, al ser demostrada la situación mediante evidencias, el o la estudiante será calificado, siguiendo las siguientes acciones:

- a) Aviso al estudiante que comete la falta.
- b) Retiro inmediato del instrumento de evaluación.
- c) Consignación descriptiva del hecho en hoja de vida del o la estudiante por parte del examinador.
- d) Citación del apoderado por parte del profesor/a de asignatura.
- e) El/la estudiante tendrá- en el plazo de 1 semana- la posibilidad de rendir un nuevo examen con características similares de contenidos y dificultad.
- f) Dado que, la escala de notas es de 1.0 a 7.0, si el estudiante no se presenta a esta instancia evaluativa obtendrá nota mínima 1,0 (uno coma cero)
- g) Sólo se aceptará una justificación médica en caso de ausencia a la instancia evaluativa descrita y el/la estudiante tendrá un plazo de 24 horas para presentar el certificado correspondiente.
- h) Con la información emanada del certificado médico se otorgará una nueva fecha de evaluación. En caso de ausencia a esta nueva fecha de evaluación por la causa que fuera, el /la estudiante obtendrá nota mínima 1,0 (uno coma cero)
- i) Si el o la estudiante reprueba la evaluación, se registrará la nota obtenida.
- j) Las medidas adoptadas por la Institución en caso de plagio o copia, se encuentran disponibles en el REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR del Instituto.

Art. 2.- Conducta durante la aplicación de una prueba

Durante la aplicación de una prueba, los y las estudiantes permanecerán en silencio y en las filas que haya determinado el/la docente, quedando estrictamente prohibido mantener a la vista o sobre la mesa el celular, tablet, libros, apuntes, cuadernos o reloj inteligente.

En bien de la validez del proceso, el/la docente queda facultado para efectuar los cambios de puesto que estime convenientes para el desarrollo de la evaluación.

Los estudiantes deberán concentrarse en el trabajo personal, evitando hablar, responder preguntas o dialogar con sus compañeros/as durante el tiempo destinado a la evaluación.

Art. 3.- Incumplimiento académico.

El incumplimiento en la entrega de trabajos prácticos, debe estar definido en la rúbrica de evaluación con un porcentaje que no exceda el 30% de la nota final.

Si se observa un continuo incumplimiento en el desarrollo del trabajo en clases y no trae los materiales necesarios para la ejecución de un trabajo, el/la profesor/a debe citar al apoderado y dejar respaldo- de la entrevista realizada- en la hoja de vida del/la estudiante.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 17 de 27	

Art. 4.- No presentación a una prueba.

El/la estudiante que estando en el Colegio, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, será calificado con la nota mínima 1,0 (uno coma cero)

Art. 5.- No presentación grupal a prueba

En caso de que un curso o un grupo de estudiantes se negara a rendir un procedimiento o instrumento de evaluación, que ha sido debidamente programado, su conducta será entendida como de responsabilidad personal y –en este contexto- cada uno de ellos, asumirá la aplicación del artículo 1. Se hace presente que, como principio, el Instituto postula el diálogo para el planteamiento de inquietudes y la resolución de conflictos. Por lo tanto, los estudiantes deben dialogar con sus profesores y por conducto regular acudir y presentar sus inquietudes a la coordinación respectiva y luego, si fuera necesario -en forma oportuna- a los siguientes estamentos.

Art.6.- Presentaciones orales. (Disertaciones, discursos, debates, etc.)

Las presentaciones orales son obligatorias para todos los estudiantes. Sin embargo, si hubiese algún impedimento para cumplir con esta responsabilidad evaluativa, ésta deberá ser respaldada por un certificado médico.

Art. 7.- Responsabilidad docente en la evaluación.

El (la) profesor(a), después de aplicada una evaluación, consignará la nota en el libro de clases y no podrá realizar una nueva prueba sin antes haber entregado el resultado de la anterior a sus estudiantes. (Excepto si se trata de controles de lectura, trabajos o similares) El plazo máximo para ingresar las evaluaciones al libro de clases y a la plataforma digital es de 15 días corridos.

Art. 8.- Registro y evidencia de situaciones relativas a la evaluación.

El/la docente registrará en la hoja de vida del o la estudiante la inasistencia a prueba y la recalendarización pertinente. Asimismo, consignará en la hoja de vida cualquier situación relevante, vinculada a alguna evaluación. Esta norma también es aplicable para la revisión de cuadernos, a la no presentación de trabajos y similares. Esta acción debe ser comunicada- a través de entrevista -con el apoderado.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 18 de 27	

Art. 9.- Flexibilidad académica.

- a) Los/las estudiantes que participen en forma sistemática, en actividades deportivas de alto rendimiento (seleccionados nacionales), y/o artísticas podrán optar a flexibilidad horaria en las ocasiones que se haga necesario. Este beneficio es otorgado por el Instituto San Lorenzo, a quienes han demostrado tener un buen rendimiento académico y que, en forma paralela, desarrollan algún talento o disciplina bajo la dirección o supervisión responsable de algún entrenador o maestro. En este caso, el apoderado debe presentar una solicitud, avalada por los certificados de alto rendimiento deportivo. En este caso, el o la estudiante deberá someterse a las evaluaciones programadas en los plazos acordados con los docentes. El no cumplimiento dará origen al registro de la nota mínima (1.0)
- b) Los/las estudiantes que representen al Instituto en algún certamen y si esta actividad coincidiera con alguna evaluación, autorizados por la Coordinación de Ciclo, acordarán una nueva fecha de evaluación con el profesor/a de asignatura. De no presentarse en la fecha estipulada, se aplicará el reglamento.

Art. 10.- Evaluación diferenciada en Educación Física.

Los/las estudiantes que presenten situaciones médicas, que afecten los plazos o las modalidades de evaluación, deberán presentar el certificado médico, en el que se expresen las razones y el período. Dicho certificado deberá ser presentado a la Coordinación de Ciclo respectiva, oportunamente, antes del período de evaluación. En este caso, el o la docente de Educación Física, evaluará diferencialmente, otorgando al estudiante un plan de trabajo o asignaciones y la fecha de presentación. En este caso, después de informar y entregar certificado médico al docente, será archivado en Unidad de Primera Atención.

Art. 11.- Presentación de Certificado médico para Educación Física

Todos los estudiantes deberán presentar -a principios de marzo- un certificado médico en el que el profesional autorice al o la estudiante para realizar actividades físicas, compatibles con la asignatura. Este certificado debe ser entregado al profesor/a jefe.

Art. 12.- Ingreso a Electivo del Plan Común de I a IV Medio

- a) La elección del electivo se realiza de forma presencial, el primer día de clases de la asignatura.
- b) En Primer Año Medio, todos los estudiantes, deberán postular para ingresar a los electivos de Música o Artes Visuales. Serán seleccionados los 20 estudiantes que obtengan los mejores puntajes en la prueba de habilidades, acorde a los objetivos específicos de la asignatura.
- c) En Segundo Año Medio los estudiantes tendrán la posibilidad de elegir entre los electivos que se expongan en la primera clase del año en curso. Ante la eventualidad de sobrecupo, en cualquiera de los electivos, se procederá con los siguientes lineamientos:
 - a. La máxima capacidad para cada electivo es de 20 estudiantes.
 - b. Continuidad a los estudiantes, que estuvieron en el electivo en el año anterior.
 - c. En caso de sobrecupo, se considerará el rendimiento académico y responsabilidad en el electivo cursado el año anterior.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 19 de 27	

- d. Se respetarán los criterios establecidos por el profesor asignaturista, sin discriminación arbitraria.
- d) Los/las estudiantes de Tercero Año Medio podrán optar al electivo de Mundo Global, Danza o Artes. Los cambios se podrán realizar, si existe cupo, después del Diagnóstico y al inicio del segundo semestre. Ante la eventualidad de sobrecupo, en cualquiera de los electivos, se procederá con los siguientes lineamientos:
 - a. La máxima capacidad para cada electivo es de 15 estudiantes.
 - b. Continuidad a los estudiantes, que estuvieron en el electivo en el año anterior.
 - c. En caso de sobrecupo, se considerará el rendimiento académico y responsabilidad en el electivo cursado el año anterior.
 - d. Se respetarán los criterios establecidos por el profesor asignaturista, sin discriminación arbitraria.
- e) Los/las estudiantes de Cuarto Año Medio, podrán optar a los electivos de Artes, Música y Chile y la región latinoamericana. Ante la eventualidad de sobrecupo, en cualquiera de los electivos, se procederá con los siguientes lineamientos:
 - a. La máxima capacidad para cada electivo es de 15 estudiantes.
 - b. Continuidad a los estudiantes, que estuvieron en el electivo en el año anterior.
 - c. En caso de sobrecupo, se considerará el rendimiento académico y responsabilidad en el electivo cursado el año anterior.
 - d. Se respetarán los criterios establecidos por el profesor asignaturista, sin discriminación arbitraria.
- f) Los estudiantes nuevos que ingresen al establecimiento, posterior al inicio del año lectivo, en Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Medio deberán incorporarse al electivo que tenga cupo.
- g) Todo cambio de electivo, que sea solicitado por el estudiante, se llevará a consulta del Consejo de Profesores, donde será aprobado o rechazado.

Art. 13.- Proceso de Electividad para estudiantes de II y III Medios.

Los estudiantes de II y III medios deberán someterse al proceso de Electividad, el cual será definido de acuerdo a sus preferencias, calificaciones, pruebas de habilidades o resultados de test aplicados. Todo lo cual se encuentra especificado en el protocolo de electividad que se da a conocer, tanto a los estudiantes como a los apoderados con anterioridad.

a) Criterios para la selección de estudiantes postulantes.

- Ningún curso electivo podrá exceder los 38 estudiantes, dado que esta es la capacidad máxima por sala de clases.
- Si el número de postulantes supera el cupo disponible para cursos electivos, tendrán preferencia los/las estudiantes que han manifestado mejor desempeño en el área al final del primer semestre. Esto será evaluado en términos cuantitativos según el promedio de notas de la asignatura afín al electivo. (Ver tabla de propuesta institucional de electivos)
- Los/las estudiantes que entreguen ficha de postulación fuera de plazo, serán considerados como REZAGADOS y considerados en las listas de cuyos electivos existan cupos al cierre del proceso.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 20 de 27	

- Los/las estudiantes que se matriculen una vez iniciado el proceso de Electividad, serán ubicados en aquellos módulos que tengan cupos disponibles.
- El horario de los electivos seleccionados debe ser compatible, con el horario establecido por la Institución Educativa.
- Todo cambio de electivo, que sea solicitado por el estudiante, se llevará a consulta del Consejo de Profesores, donde será aprobado o rechazado.

b) Cambios de electivos.

- Las solicitudes de cambios de electivos deben ser presentados por los estudiantes, después de la evaluación diagnóstica o en la finalización del Primer Semestre.
- Serán recepcionadas en el caso de existir cupos disponibles, previa consulta al Consejo de Profesores, donde podrán ser aprobadas o rechazadas.

Art. 14.- Evaluación diferenciada.

La Evaluación Diferenciada se concibe como la aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación adecuados para estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (motores, visuales graves, auditivos, lenguaje y discapacidades específicas de aprendizaje) en forma temporal o permanente. En estos casos, serán elaborados con participación del Equipo de Apoyo. En el resto de los casos, consiste en la aplicación de evaluaciones escritas, orales y/o exposiciones o disertaciones a los/las estudiantes que -por razones debidamente justificadas no han rendido las pruebas en las fechas o modalidades establecidas. Se entiende que para ser promovido(a) el o la estudiante debe cumplir con las pruebas escritas y/u orales programadas para el año lectivo en alguna de estas modalidades.

Art. 15.- Ausencia de profesor titular.

En la eventual ausencia del profesor titular de alguna asignatura, en el horario de clases afectado, con el fin de potenciar los aprendizajes, los estudiantes podrán desarrollar las siguientes actividades, según sea determinado por la Coordinación de Ciclo, conforme a los objetivos de aprendizaje y a los objetivos transversales de su programa de estudios:

- a) Cumplirán con lo programado, sean pruebas o guías de trabajo para la misma asignatura.
- b) Desarrollarán habilidades para otra asignatura del programa de estudios, guiados por un docente o asistente de la educación.
- c) Desarrollarán objetivos de aprendizaje transversales, guiados por docentes o inspectores.
- d) Prepararán actividades, tareas, trabajos, asignaciones o reforzarán para la misma asignatura.
- e) Desarrollarán actividades socioemocionales o preventivas con equipo de Convivencia Escolar.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 21 de 27	

Art. 16.- Finalización anticipada del año escolar

Primero, el cierre del año, no está establecido en el reglamento de evaluación, sin embargo, ante situaciones de: salud, viajes fuera del país, situaciones deportivas u otras que impidan el término del año académico de forma regular, el Instituto San Lorenzo analizará los antecedentes que deben ser respaldados por los documentos para solicitud y toma de decisiones.

Segundo, Toda situación que impida el normal término del año escolar, deberá ser informada por el apoderado titular a profesor/a jefe y la coordinación de ciclo.

Tercero, ante una enfermedad o situación médica se debe presentar los respectivos certificados médicos, otorgados por un profesional de área, el cual respalde la condición en que se encuentre el estudiante y que le impida terminar en las fechas establecidas.

Cuarto, una vez presentada la solicitud y los certificados, el Instituto San Lorenzo, analizará la situación y procederá a evaluar si corresponde la finalización del proceso evaluativo, el cierre del año académico o propuesta de un plan de evaluación que le permita cumplir con el proceso evaluativo.

Quinto, en el caso que proceda la finalización de año académico, se informará a la Provincial de Educación mediante oficio.

Art. 17.- Responsabilidades ante la ausencia y/o licencias médicas de los/as estudiantes a clases.

En caso de inasistencias y/o licencias médicas, será responsabilidad del estudiante o de su apoderado conseguir los contenidos y la información relativa a las clases, en las que estuvo ausente, con sus compañeros de curso.

Art. 18.- Resolución del Comité Pedagógico

Las situaciones no descritas en el presente reglamento o que generen desacuerdos, serán resueltas por el Comité Pedagógico.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 22 de 27	

TÍTULO V: DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

Art. 1.- Ausencia a evaluaciones.

- a) Inasistencia avalada por certificado médico, presentado en el plazo de **72 horas**. En este caso, se recalendariza la evaluación y se aplica con escala de 1.0 a 7.0. El o la docente registra en el libro de clases la fecha de la segunda citación.
- b) Si el o la estudiante no se presenta a la segunda instancia, sin justificación médica o de fuerza mayor, se procede a evaluar con nota 1.0, dejando registro de la inasistencia en la hoja de vida del estudiante.
- c) En caso de inasistencia sin respaldo de certificado médico, se aplica la prueba en la fecha acordada con el/la docente, cuya nota máxima corresponderá a 5.0 y en caso de que no asista a esta instancia, se procede a evaluar con nota 1.0
- d) La misma normativa aplica para trabajos grupales, individuales y disertaciones. En caso de ausencia de un integrante del grupo, el resto de los estudiantes debe presentar normalmente la parte del trabajo que le corresponde.
- e) En relación a la presentación de un trabajo escrito de modalidad grupal, éste debe ser entregado en la fecha establecida, aún en ausencia de alguno de los integrantes del grupo.
- f) En relación a los trabajos de grupo, frente a alguna eventualidad de carácter relevante, que a un estudiante le impida trabajar con el grupo asignado, el o la estudiante podrá conversar anticipadamente con el o la docente para desarrollar y cumplir con los objetivos del trabajo bajo otra modalidad. (Esto, en caso de ausencias por enfermedad, participación en torneos u otra situación, debidamente justificada). Se hace necesario establecer comunicación con el/la docente en forma rápida y oportuna para determinar un nuevo acuerdo, el que quedará registrado en el libro de clases.
- g) En caso de ausencia a un control de lectura domiciliaria, el profesor/a deberá aplicar la prueba rezagada acordando con el o la estudiante una nueva fecha.
- h) Los estudiantes que por inasistencia -debida y oportunamente justificada- no tuvieron en algún semestre el número reglamentario de calificaciones parciales, solicitarán por escrito a Coordinación de Ciclo, la autorización correspondiente para rendir las pruebas pendientes. Dicha autorización será comunicada al profesor/a de asignatura.
- i) Para efectos de prueba se consideran como situaciones distintas la enfermedad y la emergencia médica. Las horas tomadas para el médico deben reservarse en días que no haya evaluaciones. Es decir, la hora de atención médica no exime la responsabilidad de la evaluación, presentación de trabajos o similares.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 23 de 27	

Art. 2.- Ausencias prolongadas.

En caso de ausencias prolongadas por razones de salud (con certificado médico) u otras, debidamente justificadas, el o la estudiante deberá rendir las pruebas pendientes en horario alterno al momento de reintegrarse, para lo cual el profesor(a) jefe, junto al profesor/a de asignatura elaborará un calendario de evaluaciones, que debe ser autorizado por la Coordinación de Ciclo respectiva. Se requiere dejar constancia en libro de clases del motivo de la inasistencia, del procedimiento a seguir y de las fechas en que se rendirán las evaluaciones.

Art. 3.- Porcentaje de asistencia para la promoción.

a) Para ser promovidos.

Los y las estudiantes deberán asistir, como mínimo al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual, puesto que tanto la asistencia como el logro de objetivos de aprendizaje se consideran en su conjunto. No existen procedimientos de apelación, a finalizar el proceso anual, pues –en bien del logro de los objetivos de aprendizaje– solo se revisarán los casos presentados a Coordinación de Ciclo en forma oportuna; es decir, a partir de la fecha en que se diagnostica la enfermedad.

Para efectos de Premio Mejor Rendimiento, se establece como requerimiento superar el porcentaje mínimo de asistencia y cumplimiento de las evaluaciones y asignaciones de aula en forma oportuna; es decir en las clases correspondientes.

b) Certificados médicos.

Los certificados médicos respaldan y justifican debidamente las inasistencias a evaluaciones, pero no tienen cabida si son presentados tardíamente y después del plazo establecido de **72** horas.

c) Asistencia inferior al 85%

Se revisarán casos de asistencia menor al 85% siempre y cuando el apoderado acredite oportunamente, mediante certificado, motivos tales como: salud, embarazo; participación en certámenes nacionales o internacionales en áreas deportivas, científicas y artísticas. El documento pertinente será archivado en Unidad de Atención Primaria o en Coordinación de Ciclo, según su naturaleza. El docente debe registrar la situación en la hoja de vida digital del estudiante, de acuerdo a la asignatura afectada por la inasistencia y operará el Dec 67

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 24 de 27	

TÍTULO VI: ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

Los apoderados de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad adolescente deben notificar, mediante la certificación profesional correspondiente, sobre el periodo de gestación, sus condiciones especiales de cuidado, parto, posparto, control de niño sano y/o enfermedades del lactante a la Rectoría del establecimiento, en un lapso no superior a la semana de la instancia manifestada; y de esta forma acogerse a las siguientes opciones:

Art. 1.- El establecimiento otorgará las facilidades académicas necesarias para que las estudiantes en situación de embarazo o maternidad, asistan regularmente a los controles y derecho a lactancia. (Fijado por el pediatra)

Art. 2.- En caso de inasistencia justificada, Coordinación de Ciclo, otorgará un calendario especial a las condiciones de la estudiante embarazada o madre adolescente.

Art. 3.- La estudiante, en caso de no asistir en un periodo prolongado, debe sistematizar su aprendizaje y evaluaciones mediante trabajos y actividades que el establecimiento le otorgue, previa entrevista del apoderado con el profesor/a jefe y la coordinación de ciclo.

Art. 4.- Las pruebas de nivel y estandarizadas deben rendirlas de manera presencial, según sea acordado con la coordinación de ciclo.

Art. 5.- En caso de que la situación médica certificada lo amerite, las estudiantes embarazadas que se ausenten por un semestre, podrán ser promovidas solo con las notas obtenidas en uno de los semestres.

Todo lo acordado, será notificado y firmado por el apoderado y la estudiante para su cumplimiento.

Además, el colegio adjunta protocolo especial y de protección.

Art. 6.- En el caso del estudiante en situación de paternidad, el apoderado hará presente la situación a la coordinación de ciclo y el estudiante tendrá derecho a asistir a los controles médicos de su hijo/a cada vez que sea pertinente, para lo cual debe presentar posteriormente el certificado médico o el carnet de salud correspondiente cada vez que se ausente de clases por razones asociadas al embarazo.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 25 de 27	

TÍTULO VI: INCORPORACIÓN DURANTE EL AÑO LECTIVO

Art. 1.- Al Instituto San Lorenzo se podrá ingresar, en calidad de estudiante regular, hasta la fecha que se indique en el calendario anual del SAE, siempre y cuando se encuentre inscrito en el registro público del establecimiento, con su respectiva documentación al día, certificado de: notas del año anterior, registro de notas parciales a la fecha y certificado de nacimiento. Aquellos estudiantes que no presenten notas -por razones debidamente justificadas- deberán rendir pruebas especiales calendarizadas por la Coordinación de Ciclo.

Art. 2.- A los estudiantes que traen certificado o informe de notas, se les considerarán válidas las calificaciones del establecimiento de procedencia. A los estudiantes que no traen calificaciones en todas o en determinadas asignaturas se les entregará un temario y se les otorgará un plazo de tres semanas, después del cual serán evaluadas las asignaturas pendientes.

Art. 3.- En caso de ingreso de estudiantes por traslado, éstos se aceptarán, hasta la fecha que se indique en el calendario anual del SAE, siendo requisito estar inscrito en el registro público del establecimiento. Si se tratara de estudiantes con régimen trimestral, el promedio obtenido el 1° y 2° trimestre corresponderá al promedio del primer semestre.

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	Fundación Educacional Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo	Página 26 de 27	

TÍTULO VII: DETECCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Para la detención de NEE permanentes o transitorias, se establece el siguiente procedimiento:

Para la detección de NEE permanentes o transitorias, se establece el siguiente procedimiento:

Art. 1.- Detección en el aula por parte del profesor/a de asignatura y/o profesor/a jefe de alguna dificultad que pudiese interferir el proceso de aprendizaje.

Art. 2.- Entrevista del/a profesor/a Jefe con el apoderado del o la estudiante, para interiorizarse de la situación que le afecta y comunicar acerca de la derivación del estudiante al Equipo de Apoyo.

Art. 3.- Derivación del estudiante al Equipo de Apoyo con “Ficha de Derivación”, la que debe ser entregada a la Coordinación del equipo dentro de los plazos estipulados.

Art. 4.- El equipo Interdisciplinario del Instituto citará a apoderado para firmar la Autorización para la evaluación y recopilar mayores antecedentes. En caso de que la familia autorice, se efectuará evaluación Integral, según corresponda, estableciendo las necesidades de apoyo que requiere el estudiante.

Art. 5.- Si se detecta una NEE, se retroalimentará a la familia entregando los informes correspondientes. Además, se informará de los apoyos de especialistas externos que se necesiten para complementar la atención que brinda la institución educativa.

Si el estudiante presentara una NEE no contemplada en el Decreto 170 de Educación, se derivará a profesional externo pertinente.

Art. 6.- En el caso de las evaluaciones, éstas serán coherentes con el Plan de Apoyo Curricular Individualizado (PACI).

	Realización de la prestación del servicio educacional MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Educación Básica y Media 2025	P	7. 1. 0.
Año 2025	<i>Fundación Educativa Instituto San Lorenzo / Rectoría y Coordinaciones de Ciclo</i>	Página 27 de 27	

TÍTULO VIII: SITUACIONES NO DESCRITAS EN ESTE REGLAMENTO.

En relación a las situaciones no establecidas en este reglamento, Rectoría podrá resolver, previa consulta al equipo de gestión y atendiendo a los antecedentes que aporte el consejo de profesores o los docentes, que tengan vinculación con el tema planteado. En torno a la resolución, se levantará el acta correspondiente.